

76001400302820240020900

JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SEBASTIAN CORREA DELGADO
APODERADO: SERGIO GIOVANNY ROSERO MOSQUERA
Legal.iuris00@gmail.com
DEMANDADO: AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA AVIANCA
RADICADO: 76001400302820240020900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.638

Santiago De Cali, quince (15) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240020900.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el señor SEBASTIAN CORREA DELGADO identificado con C.C 1.107.087.289 en contra de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA AVIANCA entidad identificada con NIT 890.100.577.-6, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la sentencia emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, documento del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 82, 422 y 430 del C.G.P., y los especiales descritos en el C.G.P en especial, el previsto en el numeral 2 del artículo 114, razón por la cual se procederá a su admisión., en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del señor SEBASTIAN CORREA DELGADO identificado con C.C 1.107.087.289 9 en contra de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA AVIANCA entidad identificada con NIT 890.100.577.-6 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Un Millón Quinientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta Y Siete Pesos M/Cte (\$ 1.516. 987.00)** lo anterior en virtud de la sentencia Nro 3574 emitida por la Superintendencia De Industria Y Comercio Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales

3.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 25 de mayo del 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- Reconocer personería suficiente, al Dr SERGIO GIOVANNY ROSERO MOSQUERA con C.C 1.112.497.429 y portadora de la T.P Nro 383996 del Consejo Superior de la J, en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE ABRIL DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria